

SOLICITUD DE NULIDAD DEL PROCESO-EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CARLOS NUÑEZ LORDUY VS DALIA MARGARITA TORRES DIAZ y MANUEL MARÍA BUELVAS MARINO-RADICADO 7000140030062017-00798-00

Edgar Tatis <edgartatisabogado1015@gmail.com>

Mar 2/04/2024 4:25 PM

Para:Juzgado 06 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo <cmpal06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

SOLICITUD DE NULIDAD.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de edgartatisabogado1015@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL O CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO (SUCRE)
E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CARLOS NUÑEZ LORDUY VS
DALIA MARGARITA TORRES DIAZ y MANUEL MARÍA BUELVAS MARINO**

RADICADO: 7000140030062017-00798-00

EDGAR TATIS TATIS, mayor y vecino de Sincelejo, con cédula de ciudadanía N° 6.819.829 y T.P N° 40.307 del C.S de la J, correo electrónico edgartatisabogado1015@gmail.com; actuando como apoderado judicial de la parte ejecutada en el proceso de la referencia, respetuosamente, en virtud de los artículos 133, 134, y 140 numeral 8 del C.G.P y artículo 29 de la C.N, invoco la nulidad del proceso a partir de las actuaciones posteriores a la notificación de la orden de pago de fecha febrero 5 de 2018, por violación de los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso, que sustento de la siguiente manera:

1. El artículo 291 del Código General del Proceso le exige al demandante que la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación de notificación personal que se envía a la parte ejecutada, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente que se indicó capitulo notificaciones de la demanda y ser incorporado al expediente.
2. Una vez cumplida la notificación personal el demandante tiene la carga de la prueba pasados 5 días, de enviar la notificación por aviso que estipula el artículo 292 del Código General del Proceso, y que esa notificación debe cumplir con los siguientes requisitos para su validez legal tales como: a) se hará por medio de aviso que deberá expresar la fecha de la providencia, el juzgado que conoce el proceso, nombre de las partes y la advertencia que la notificación queda surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino; b) el demandante además de lo anterior cuando se trata de un proceso de la naturaleza que nos ocupa ejecutivo hipotecario el aviso debe ir acompañado de la copia informal de la providencia o mandamiento de pago, en este caso de fecha 5 de febrero de 2018.
3. Constancia de la empresa de servicios junto con la copia debidamente cotejada y sellada expedida por la empresa la cual se incorporará la que ha sido entregada al expediente.

**IRREGULARIDADES SUSTANCIALES QUE AFECTAN EL DEBIDO PROCESO
Y DEFENSA Y SE VIOLO EL ARTICULO 291 Y 292 EN ARMONÍA CON EL
ARTICULO 29 CN**

- a) En la notificación personal y por aviso no se incorporó al expediente ni se cumplió con el cotejo de la copia sellada por la empresa postal autorizada que hizo las notificaciones. En este caso Interpostal.

- b) En las notificaciones personal y por aviso no se le hizo la advertencia al demandado que la notificación quedaba surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- c) El artículo 291 le impone al demandante que la empresa que realiza la notificación personal y por aviso deberá cotejar y sellar una copia de la notificación, pedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deben ser incorporados al expediente, omisión que brilla por su ausencia como carga procesal del demandante.
- d) Otra omisión del demandante consistió en no haber acompañado con la notificación por aviso copia informal o simple de la orden o mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2018, que brilla por su ausencia la copia simple de la orden de pago pues el demandante en la notificación por aviso se limitó a manifestar “ se hace notificación del auto que libra mandamiento de pago”, pero no se anexo no se incorporó junto con la notificación por aviso del folio 38 un anexo que diga anexo copia simple de la orden de pago y que los demandados nunca recibieron con las notificaciones personales que se le enviaron, luego se violó el debido proceso y defensa y los artículos 291 y 292.

PETICIÓN

- a) Que se declare la nulidad de todo el proceso a partir de la actuación posterior de la orden de pago de fecha 5 de febrero de 2018, y que están contenidas sobre todo en los folios 22, 23, 24, 25, 37, 38, 39, 40 y 41 que comprende la orden de decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado; repito señora juez con la notificación por aviso el demandante debe acompañar la copia informal de la providencia que se notifica. En este caso el mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2018.
- b) El juez debe revalidar o renovar las actuaciones para que el demandante o ejecutante realice la notificación en debida forma de la orden de pago que se libró en el proceso de la referencia en cumplimiento de los artículos 291, 292, para evitar violación al debido proceso.

ANEXOS

- Poder para actuar y 11 folios que contiene mandamiento de pago y trámite de notificación personal y por aviso desde el folio 22 hasta el folio 41.

DERECHO

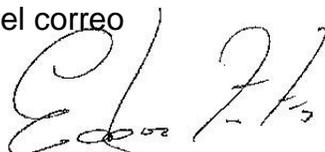
Invoco los artículos 133, 134, 140 numeral 8°, artículo 291, 292 del C.G.P. artículo 29 C.N

NOTIFICACIONES

El suscrito en el correo electrónico edgartatisabogado1015@gmail.com

La parte ejecutada en el correo

Atentamente,



EDGAR TATIS TATIS
C.C N° 6.819.829 de Sincelejo
T.P N° 40.307 del C.S de la J.

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL O CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO (SUCRE)
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

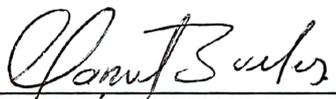
RADICADO: 7000140030062017-00798-00

DALIA MARGARITA TORRES DIAZ y MANUEL MARÍA BUELVAS MARINO, mayores de edad, vecinos y residentes en Sincelejo (Sucre), identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, correo electrónico daliamargarita2670@gmail.com; manifestamos por medio del presente escrito que le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor EDGAR TATIS TATIS, mayor y vecino de Sincelejo, con cédula de ciudadanía N° 6.819.829 y T.P N° 40.307 del C.S de la J, correo electrónico edgartatisabogado1015@gmail.com; para que en nuestro nombre y representación solicite nulidad de todo el proceso a partir del mandamiento de pago fecha 5 de febrero de 2018, por indebida notificación teniendo en cuenta que se violó lo dispuesto en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso en el cual se ordenó en el mandamiento de pago punto tercero que se notificará conforme a lo dispuesto en el literal de las normas anunciadas, como hubo violación del debido proceso y defensa, deberá repetirse la notificación, y decretar la nulidad de todo lo actuado. y/o los folios 38, 39, 40, 41 del expediente, por indebida notificación.

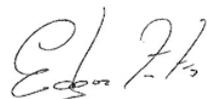
Queda nuestro mandatario facultado para transigir, desistir, sustituir, interponer recursos de ley, solicitar nulidades, reposición y apelación, acciones de tutela y derechos de petición por violación al debido proceso, lo anterior en virtud de los artículos 77 siguientes del Código General del Proceso.

Atentamente,


DALIA MARGARITA TORRES DIAZ
C.C N° 6458388140


MANUEL MARÍA BUELVAS MARINO
C.C N° 1925100518

Acepto,


EDGAR TATIS TATIS
C.C N° 6.819.829 de Sincelejo
T.P N° 40.307 del C.S de la J.

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo, compareció:
BUELVAS MARINO MANUEL MARIA
Quien se identificó con C.C. 92510051

Manifestó que reconoce expresamente la firma que aparece en el presente documento como suya, para lo cual firma nuevamente. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Sincelejo, 2024-04-02 16:00:33


Firma compareciente

ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

Código: n9a8u
127-d89c6e4



SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho la demanda Ejecutiva Hipotecaria, que por reparto correspondió el conocimiento a este Juzgado, radicada con el N° 700014003006-2017-00798-00 Folio N° L.R N° 22. Provea.

Sincelejo, Febrero 05 de 2018.


VIVIANA SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL SINCELEJO
Sincelejo, Febrero Cinco de Dos Mil Dieciocho.
Radicación. No. 700014003006-2017-00798-00

El señor CARLOS NUÑES LORDUY, identificado con C.C. No. 9.287.543, actuando por medio de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, contra los señores DALIA MARGARITA TORRES DIAZ Y MANUEL MARIA BUELVAS MARINO, aportando como título ejecutivo una LETRA DE CAMBIO y la escritura pública número 83, con hipoteca abierta, que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

- 1.- Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía.
- 2.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, contra los señores DALIA MARGARITA TORRES DIAZ Y MANUEL MARIA BUELVAS MARINO, a favor del señor CARLOS NUÑES LORDUY, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$43.656.000.00), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal vigente desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago, más las agencias en derecho, costas y gastos del proceso. Pagos que deberá efectuar la parte ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, de acuerdo al artículo 431 del C.G. del P.
- 3.- Notifíquese personalmente este auto a los demandados o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P. entréguesele copia de la demanda y sus anexos.
- 4.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de los señores DALIA MARGARITA TORRES DIAZ Y MANUEL MARIA BUELVAS MARINO, distinguido con matrícula inmobiliaria número 340-19275. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo.
- 5.- Archívese copia de la demanda.
- 6.- Téngase al Doctor EDUARDO VERGARA RUIZ, identificado con C.C. No. 92.509.900 y T.P 86286 del C.S. de la J, como apoderado judicial del señor CARLOS NUÑES LORDUY, en los términos y para los efectos del poder conferido en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Juzgado 6to. Civil Municipal
SINCELEJO - SINCELEJO
Por aprobarse en estado No. 15
Se notificarán las partes que no le han sido
personalmente el auto de fecha 05-02-18
SINCELEJO
SECRETARIA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: www.interpostal.net de INTERPOSTAL S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula: acepta expresamente con la suscripción de este documento Para la presentación de P.Q.R. remitirse a nuestra página web o al PBX (1) 4824099.

Fecha del Envío
05/06/2018

GUIA No.



22

Origen
SINCELEJO

Destino
SINCELEJO

1400123319
CR 58 97 30 PZ. PBX. 4824099 - www.interpostal.net - E-mail: servicioalcliente@interpostal.net - BOGOTÁ D.C.
MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUENAVISTA - FERREÑA - SINCELEJO

INTERPOSTAL NIT.800.222.028-0

Remitente: JUZGADO 6TO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Direccion: RAD 2017 -00798 - 00
Telefono: 0
Nit/CC: 0

Destinatario: DALIA TORRES DIAZ
Direccion: CARRERA 40 N 22 - 112 SINCELEJO
Telefono: 0
Nit/CC: 0
Cod. Postal:

Cod. Postal: *ju*

Cod. Postal:

Causal Devolución del Envío
1 2 Dirección Errada
 Desconocido
 No Reside

Intento de Entrega
1 Hora / Dia / Mes / Año
2 Hora / Dia / Mes / Año
Fecha Devolución a Remitente
Hora / Dia / Mes / Año
Fecha y Hora de Entrega
Hora *06 06 18*

Dice Contener: NOT PERSONAL
Pz:
Vr. Declarado: \$ 0.0
Vr. Flete: \$ 5000.0
Vr. Sobreflete: \$
Vr. Mensajería Expresa: \$
Vr. Total: \$ 5000.0

Vol (Pz): / /
Peso (Vol):
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
Cartaporte:
Guía Retorno Cartaporte:

Peso Pz (Kg):
Peso (Kg):

MARCE TORRES TORRES
- 1102 877840

-PRUEBA DE ENTREGA-

Firma del Remitente (Nombre Legible, Sello y D.I.)

Recibi a Conformidad (Nombre Legible, Sello y D.I.)

Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2015

Consecutivo No

23

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 700014003006
SINCELEJO SUCRE
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Servicio Postal Autorizado

SINCELEJO, MAYO 17 DE 2018

SEÑOR (A) DALIA TORRES DIAZ	DIRECCIÓN: CARRERA 40 N° 22 – 112 URBAN. FLORENCIA	CIUDAD: SINCELEJO SUCRE
---------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------------

RADICACIÓN: 2017-00798-00	NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO	FECHA DE PROVIDENCIA FEBRERO 05 DE 2018
-------------------------------------	------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

DEMANDANTE: CARLOS NUÑEZ LORDUY	APODERADO: EDUARDO VERGARA RUIZ
-------------------------------------------	-------------------------------------------

DALIA TORRES DIAZ Y MANUEL BUELVAS MARINO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 10 X 30 Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EL INTERESADO

Juzgado 6to Civil Municipal
Sincedejo - Sucre
8 JUN 2018
19:15
1400123379



RECIBIDO
 Nombre: *Manuel Buevas Marino*
 C.C. No: *102877840*
 Tel: _____
 Parentesco: _____
 Contador de Luz No: _____
 Fecha: *06-06-18*

La Copia del Comunicado Judicial que acompaña el presente Envío, fue contrastada con la autorizada por el interesado e inscrito de los mismos son idénticas. En virtud de lo anterior Exonera a INTERCOM S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman el envío No. 1400123379

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.interpostal.net de INTERPOSTAL S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado en la carta, cuyo contenido declara aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de P.Q.R. remítase a nuestra página web o al PBX (1) 482-4099.

Fecha del Envío
05/06/2018

GUIA No.



1400123320
C.R. 88 07 30 P.2 PBX. 482-4099 - www.interpostal.net - E-mail: servicios@interpostal.net - BOGOTÁ D.C.
MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - PEREIRA - SINCELEJO

INTERPOSTAL NIT.800.222.028-0

Origen
SINCELEJO

Destino
SINCELEJO

Remitente: JUZGADO 6TO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Destinatario: MANUEL BUELVAS MARINO

Dirección: RAD 2017 - 00798 - 00

Dirección: CARRERA 40 N 22 - 112 SINCELEJO

Teléfono: 0

Teléfono: 0

Nit/CC: 0

Nit/CC: 0

Cod. Postal: 12

Cod. Postal: 24

Causal Devolución del Envío

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro (Indicar)

Intento de Entrega

1 Hora / Día / Mes / Año

2 Hora / Día / Mes / Año

Fecha Devolución a Remitente

Hora / Día / Mes / Año

Fecha y Hora de Entrega

Hora 05:00 / Día 05 / Año 18

Dice Contener: NOT PERSONAL

Pz:

Vr. Declarado: \$ 0.0

Vr. Flote: \$ 5000.0

Vr. Sobreflete: \$

Vr. Mensajería Expresa: \$

Vr. Total: \$ 5000.0

Vol (Pz): / /

Peso (Vol):

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

Cartaporte:

Guía Retorno Cartaporte:

Peso Pz (Kg):

Peso (Kg):

MANUEL BUELVAS MARINO
1102372840

Recibi a Conformidad (Nombre Legible, Sello y D.I.)

-PRUEBA DE ENTREGA-

Firma del Remitente (Nombre Legible, Sello y D.I.)

Consecutivo N°

25

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 700014003006
SINCELEJO SUCRE
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Servicio Postal Autorizado

SINCELEJO, MAYO 17 DE 2018

SEÑOR (A) MANUEL BUELVAS MARINO	DIRECCIÓN: CARRERA 40 N° 22 - 112 URBAN. FLORENCIA	CIUDAD: SINCELEJO SUCRE
----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------------

RADICACIÓN: 2017-00798-00	NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO	FECHA DE PROVIDENCIA FEBRERO 05 DE 2018
-------------------------------------	------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

DEMANDANTE: CARLOS NUÑEZ LORDUY	APODERADO: EDUARDO VERGARA RUIZ
-------------------------------------------	-------------------------------------------

DALIA TORRES DIAZ Y MANUEL BUELVAS MARINO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 10 X 30 Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EL INTERESADO

*Juzgado Sexto Civil Municipal
SINCELEJO - SUCRE
8 JUN 2018*

*CON C.E. No. _____
D.P. No. _____*

[Handwritten Signature]

RECIBIDO

Nombre: *Manuel Buevas Marino*

C.C. No. *1102877840*

Identificación:

Contador de Luz No.:

Fecha: *06-26-18*

La Copia del Comunicado Judicial que acompaña el presente Envío, los otorgados con la presentada por el interesado o beneficiario los mismos son idénticos. El interesado o beneficiario comparecerá a Notarías Públicas para la verificación de la información contenida en los documentos que componen el envío No. 1400123320

Este servicio constata que tuvo conocimiento del contrato publicado en la página web www.interpostal.net de INTERPOSTAL S.A.S y en las carteleras ubicadas en los puntos de entrega al servicio acordado en las paradas, cuyo contenido se acepta expresamente con la suscripción de este documento en la prestación de P.O.R. remítase a nuestra página web o al teléfono (1) 4524099.

Fecha del Envío
17/07/2018
Origen
SINCELEJO

GUIA No.
Destino
SINCELEJO



1400129581
CR 58 97 30 P2 PRX 4824099 - www.interpostal.net - E-mail: servicioalcliente@interpostal.net - BOGOTÁ D.C.
MEDELLÍN - CALI - BARRANCILLA - BUCARAMANGA - FERREÑA - SINCELEJO

Remitente: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Dirección: RAD 2017 - 00798 - 00
Teléfono: 0
NIUCC: 0
Cod. Postal: *JV*

Destinatario: MANUEL BUELVAS MARINO
Dirección: CRA 40 # 22 - 112 URB FLORENCIA
Teléfono: 0
NIUCC: 0
Cod. Postal: *37*

Causal Devolución del Envío
 1 Dirección Errada
 2 Desconocido
 3 No Reside
 4 Rehusado
 5 Cerrado
 6 Otro (Indicar)

Intento de Entrega
1 Hora / Día / Mes / Año
2 Hora / Día / Mes / Año
Fecha Devolución a Remitente
Hora / Día / Mes / Año
Fecha y Hora de Entrega
Hora *18:00* Día *18* Mes *7* Año *18*

Dice Contenedor: NOT X AVISO
Pz:
Vr. Declarado: \$ 0.0
Vr. Flete: \$ 6500.0
Vr. Sobreفته: \$
Vr. Mensajería Expresa: \$
Vr. Total: \$ 6500.0

Vol (Pz): / /
Peso (Vol):
Peso (Kg):
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
Cartaporte:
Guía Retorno Cartaporte:

Firma el OJAUO
OSYCAMENTI

-PRUEBA DE ENTREGA-

Firma del Remitente (Nombre Legible, Sello y D.I.)

Recibi a Conformidad (Nombre Legible, Sello y D.I.)

Lic. Min. Com. D.V. 0235

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
 CÓDIGO 700014003006
 SINCELEJO SUCRE
 NOTIFICACION POR AVISO
 Servicio Postal Autorizado

38

SINCELEJO, JULIO 10 de 2018		
SEÑOR(A): MANUEL BUELVAS MARINO	DIRECCIÓN: CARRERA 40 N° 22-112 URBANIZ. FLORENCIA	CIUDAD: SINCELEJO SUCRE
RADICACIÓN: 2017-00798-00	NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO	FECHA DE PROVIDENCIA FEBRERO 05 DE 2018
DEMANDANTE: CARLOS NUÑEZ LORDUY	APODERADO (A): Dr: EDUARDO VERGARA RUIZ	
DEMANDADO DALIA TORRES DIAZ Y MANUEL BUELVAS MARINO		

Por intermedio de esta citación le notifico la providencia de fecha Febrero 05 de 2018, se admitió la demanda EJECUTIVA SINGULAR, donde se profirió mandamiento de pago el día 05 de febrero de 2018, se ordenó citarlo y se dispuso su notificación POR AVISO, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerara cumplida al finalizar el día al de la FECHA DE LA ENTREGA de esta citación.

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere en defensa de sus intereses.

Se hace notificación del auto que libro mandamiento de pago

DIRECCIÓN DEL DESPACHO, Calle 22 No 16-40. Quinto Piso
 EMPLEADO RESPONSABLE

INTERESADO

Juzgado 6o. Civil Municipal
 SINCELEJO - SUCRE
 26 Julio 2018
 Con C.C. No. _____
 F.P. No. _____

Andrea Gonzalez

1 Folio

3:30 pm

RECIBIDO:
 Nombre: Manuel Buevas
 C.C. No. 225102114
 Tel. _____
 Parentesco: _____
 Contador de Luz No. _____
 Fecha: 18-07-18

Personal 6 Julio - 18-07-18
 Aviso 26 Julio

La Copia del Comunicado Judicial que compone el presente Envío, fue colegada con la presentada por el interesado o Remitente, las mismas son idénticas. El Intercedo o Remitente Exonera a INTERPOSTAL LTDA. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el

No. 1400129581

...propia constancia que tuvo conocimiento del contrato publicado en la página web www.interpostal.net de S.A.S. y en la cartelería ubicada en los puntos de venta de este servicio acordado entre las partes, cuyo contenido acepta expresamente con la suscripción de este documento de P.O.R. remítase a nuestra página web o al número 800.222.028-0.

Fecha del Envío
17/07/2018

GUIA No.



1400129579
CR 58 97 36 P2 PBX 4824098 - www.interpostal.net - E-mail: servicioalcliente@interpostal.net - BOGOTÁ D.C.
MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - PEREIRA - SINCELEJO

Origen
SINCELEJO

Destino
SINCELEJO

NIT.800.222.028-0

Remitente: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Dirección: RAD 2017 - 00798 - 00
Teléfono: 0
NIT/CC: 0
Cod. Postal: *SV*

Destinatario: DALIA TORRES DIAZ
Dirección: CRA 40 # 22 - 112 URB FLORENCIA
Teléfono: 0
NIT/CC: 0
Cod. Postal: **39**

Causal Devolución del Envío

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro (Indicar)

Intento de Entrega
1 Hora / Día / Mes / Año
2 Hora / Día / Mes / Año
Fecha Devolución a Remitente
Hora / Día / Mes / Año
Fecha y Hora de Entrega
Hora / Día / Mes / Año

Dice Contener: NOT X AVISO
Pz:
Vr. Declarado: \$ 0.0
Vr. Flete: \$ 6500.0
Vr. Sobreflete: \$
Vr. Mensajería Expresa: \$ 6500.0
Vr. Total: \$

Vol (Pz): / /
Peso (Vol):
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
Cartaporte:
Guía Retorno Cartaporte:

Monel Andres 92570457
Recibi a Conformidad (Nombre Legible, Sello y D.J.)

-PRUEBA DE ENTREGA-

Firma del Remitente (Nombre Legible, Sello y D.J.)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
CÓDIGO 700014003006
SINCELEJO SUCRE
NOTIFICACION POR AVISO
Servicio Postal Autorizado

SINCELEJO, JULIO 10 de 2018		
SEÑOR(A): DALIA TORRES DIAZ	DIRECCIÓN: CARRERA 40 N° 22-112 URBANIZ. FLORENCIA	CIUDAD: SINCELEJO SUCRE
RADICACIÓN: 2017-00798-00	NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO	FECHA DE PROVIDENCIA FEBRERO 05 DE 2018
DEMANDANTE: CARLOS NUÑEZ LORDUY	APODERADO (A): Dr: EDUARDO VERGARA RUIZ	
DEMANDADO DALIA TORRES DIAZ Y MANUEL BUELVAS MARINO		

Por intermedio de esta citación le notifico la providencia de fecha Febrero 05 de 2018, se admitió la demanda EJECUTIVA SINGULAR, donde se profirió mandamiento de pago el día 05 de febrero de 2018, se ordenó citarlo y se dispuso su notificación POR AVISO, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerara cumplida al finalizar el día al de la FECHA DE LA ENTREGA de esta citación.

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere en defensa de sus intereses.

Se hace notificación del auto que libro mandamiento de pago

DIRECCIÓN DEL DESPACHO, Calle 22 No 16-40. Quinto Piso
EMPLEADO RESPONSABLE

Juzgado 6o. Civil Municipal
SINCELEJO - SUCRE
26 de Julio de 2018
Ronda de
Con C.C. No.
C.C. No.
Andrea Gantál.
Folio
3 = 30 pm

INTERESADO

La copia del Comunicado Judicial que compone el presente Envío, fue cotejada con la presentada por el interesado o Remitente las mismas son idénticas. El interesado o Remitente Exonera a INTERPOSTAL LTDA. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el

Envío No. 17000129579

RECIBIDO
Nombre: Manuel Ruiz
C.C. No. 928200511
Tel.
Parentesco: Espous
Contador de Luz No.
Fecha: 19-07-18



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor juez, paso su despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario radicado bajo el No. 70-001-40-03-006- 2017-00798-00, el cual se encuentra debidamente notificado. Sírvase proveer. 41

Sincelejo, Agosto 21 de 2018

VIVIANA SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Sincelejo, Agosto Veintiuno de Dos Mil Dieciocho
Radicado 70-001-40-03-006-2017-00798-00

Procede el Despacho a proferir auto de seguir adelante la ejecución dentro de este proceso ejecutivo hipotecario promovido por CARLOS AUGUSTO NUÑEZ LORDUY, por conducto de apoderado judicial, contra la señora DALIA MARGARITA TORRES DIAZ y el señor MANUEL MARIA BUELVAS MARINO.

ANTECEDENTES

El mandamiento de pago se libró el día 5 de febrero de 2018, el cual se le notificó por medio de aviso a DALIA MARGARITA TORRES DIAZ y al señor MANUEL MARIA BUELVAS MARINO, el día 18 de julio de 2018, y no presentaron excepciones de mérito, motivo por el cual se procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución. Así mismo la parte demandante presenta memorial solicitando la corrección del número de cedula de uno de los ejecutados toda vez que, al momento de la transcripción de la demanda apporto como número de identificación de la señora DALIA MARGARITA TORRES DIAZ, el número 64.563.388, cuando el correcto es 64.563.881.

CONSIDERACIONES

El artículo 440 del C. G del P., establece que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. En el caso a resolver los documentos aportados al proceso como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G del P. con relación a la solicitud de corrección del número de cedula de una de las partes ejecutadas en el presente proceso, el juzgado de conformidad con lo consagrado en el art. 286 del código General del proceso, procederá a realizar la corrección de rigor, razón por la cual se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado en este proceso y con su producto páguese el crédito a la parte demandante por capital, intereses, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Practíquese avalúo del bien hipotecado de conformidad con el artículo 444 C. G del P.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P. y demás normas concordantes.



CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Tásense.

QUINTO: Corrijase el número de la cedula de ciudadanía con que inicialmente se identificó a la señora DALIA MARGARITA TORRES DIAZ, por el verdadero número que es 64.563.881.

SEXTO: Fijense como agencias en derecho el 6% de los valores que resulten aprobadas de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Juzgado Civil Municipal
Sección 132
Por anotación en estado. No. 132
Se notifican las partes que no han sido
personalmente el auto de fecha 22-08-18
Sancelajo
SECRETARIA